

**ORDEN EJECUTIVA**  
**Del 31 de agosto de 2021**

**Por la cual se adopta la Política de Escalafón docente de la Fundación  
Universidad de América**

El Presidente Institucional y Representante Legal de la Fundación Universidad de América, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le son propias y en especial de lo dispuesto en los Estatutos, en el Capítulo IX, artículo 35, literal d), funciones del Presidente Institucional y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce a las Universidades su plena autonomía para adoptar las decisiones administrativas, académicas y disciplinarias que vayan en consonancia con su espíritu y derroteros institucionales.

Que siendo la Fundación Universidad de América una entidad de educación superior de carácter privado, le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan un contenido administrativo, financiero, académico y disciplinario.

Que la Universidad decidió actualizar los lineamientos relacionados con el escalafón docente, buscando facilitar que éste de manera autónoma, desarrolle su carrera académica, estableciendo unas funciones para facilitar la organización de su Plan Anual de Trabajo, definiendo criterios para la evaluación docente como oportunidad en su constante mejoramiento y destacando el buen desempeño mediante incentivos y oportunidades de formación permanente.

Que esta política aplica para los docentes de la Fundación Universidad de América, desde su ingreso, promoción, permanencia y retiro de la institución y reconoce su perfil profesional, su formación académica, su experiencia profesional y docente, su producción en investigación y extensión universitaria a través de su categorización en los perfiles establecidos y la remuneración correspondiente. De igual manera, los procesos de capacitación, evaluación docente, distinciones y estímulos dentro del desarrollo de su labor en la Institución.

Que el Escalafón Docente en la Fundación Universidad de América establece las categorías, los criterios de permanencia, promoción y requisitos para el desarrollo de la carrera de los docentes de acuerdo con los fundamentos establecidos en el Reglamento Docente. Las categorías establecidas para el Escalafón en la Institución son: a) Profesor Auxiliar, b) Profesor Asistente, c) Profesor Asociado, d) Profesor Titular. Las distinciones académicas son: i) Profesor Distinguido, ii) Profesor Emérito, iii) Profesor Honorario.

Que en consonancia con lo anterior, esta política fue aprobada en sesión del Comité de Acción Rectoral realizada el 31 de agosto de 2021.

**DECIDE:**

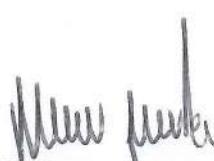
**Artículo 1.** Adoptar la Política Escalafón docente, anexa a la presente Orden ejecutiva.

**Artículo 2.** Establézcase que la interpretación de las regulaciones contenidas en este documento corresponde exclusivamente a la Universidad en ejercicio del principio de autonomía universitaria, el cual reconocen quienes desean postularse para el escalafón.

**Artículo 3.** La presente Orden Ejecutiva rige a partir de su expedición y deja sin efecto cualquier otra que le sea contraria.

**Artículo 4.** Divulgar en la página web de la Universidad en el link correspondiente a la normativa institucional y en el Sistema de Información de Calidad.

Dado en Bogotá, D.C. a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
**MARIO POSADA GARCÍA-PEÑA**  
Presidente Institucional y  
Rector del Claustro